Año de 1934 — Viernes 14 de Diciembre — Núm. 152

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

10407

Diputación Provincial

——

Suministros para Beneficencia

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en armonía con los preceptos del reglamento de contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes, ha acordado señalar los días y horas que al final se indican, para celebrar en el Palacio de esta Corporación, bajo mi Presidencia o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Gestor don Ricardo Riesco, designado por la Diputación para asistir a las subastas, las de los suministros de carne de vaca, harina de trigo, lienzos y telas, con destino a la alimentación y vestuario de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, durante el próximo año de 1935, bajo las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante los días y horas de oficina correspondiente.

Las proposiciones para optar a dichas subastas se ajustarán en un todo al modelo oficial inserto al final de este anuncio y extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y sello provincial de una peseta, se presentarán todos los días laborables y horas de nueve y media a trece, hasta el anterior al señalado para la subasta, bajo sobre cerrado, acompañándose por separado a la proposición la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber constituído el depósito provisional equivalente al cinco por ciento de la cantidad tipo de subasta; los depósitos provisionales podrán hacerse en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaría de fondos provinciales, en metálico o en papel del Estado; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del antes citado reglamento de contratación de servicios provinciales y municipales.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que ha de constituir en su día el rematante consistirá en el importe del 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera en la cantidad tipo de subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicho tipo de subasta.

Si la baja excediese de ese 5 por 100, la fianza consistirá en el importe del antes citado 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia existente entre este 10 por 100 y la baja ofrecida.

Segunda. El abono del importe de los suministros se hará en la Depositaría de fondos provinciales con arreglo a las bases señaladas en los oportunos pliegos de condiciones y cualesquiera que fueren las fechas de entrega de los suministros; el plazo de duración del contrato será de un año, contado desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1935.

Tercera. Todos los artículos que se suministren serán de producción nacional.

Los Letrados designados para el bastanteo de poderes será el señor Secretario de la Corporación.

Suministro de carne de vaca

El día 14 de Enero próximo a las once y media de la mañana,

Tipo de subasta, 19.200 pesetas.

Depósito provisional, 960 pesetas.

Suministro de harina de trigo

El día 14 de Enero próximo a las once de la mañana.

Tipo de subasta, 38.400 pesetas.

Depósito provisional, 1.900 pesetas.

Suministro de lienzos y telas

El día 14 de Enero próximo a las diez y media de la mañana.

Tipo de subasta, 16.841 pesetas.

Depósito provisional, 842,05 pesetas.

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del día... de... de 1934 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1935, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Segovia, 13 de Diciembre de 1834.- El Presidente, Felipe de la Torre. — P. A. de la C. G.: El Secretario Timoteo de Antonio y Gil.

———

10381

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Resumen de automóviles matriculados y conductores autorizados durante el mes de Noviembre.

AUTOMÓVILES

Núm. de matrícula	MARCA	PROPIETARIO
1353	Oppel....	D. Gregorio Jorge.
1354	Ford	Emilio Escorial.
1355	Sterling..	Faustino Rubio.
1356	Ford.....	Ricardo Galicia Alonso.
1357	Chevrolet	Timoteo González.
1358	Oppel ...	Cándido de Santos.
1359	Oppel ...	Pedro Segovia.
1360	Chevrolet	Aurelio Martín Martín

CONDUCTORES

Núm. del permiso	NOMBRES
2016	D. Lorenzo del Pozo Tejedor.
2017	Gregorio Gil Tapias.
2018	Castor Rodríguez García.
5019	Francisco Martín Panizo.
2020	Francisco Pita Sánchez.
2021	Juan Fernández Jiménez.
2022	Antonio Fernández Escribano.
2023	Antonio Crespo Martín.
2024	Rafael Alvarez Vilches.
2025	Acacio Martín García.
2026	Teodoslo Radríguez Castro.
2027	José Luis Heras Budia.
2028	Miguel Terradillos García.
2029	J. Francisco Millán Alcázar Heras.

Segovia, 7 de Diciembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

———

10388

Jefatura de Industria de la provincia

AVISO

Siendo de gran interés el conocimiento para los fabricantes, comerciantes e importadores de artículos de metales preciosos, la reciente orden del Ministerio de Industria y Comercio publicada en la *Gaceta de Madrid* de fecha 7 de los actuales, esta Jefatura la transcribe en el Boletín Oficial, para conocimiento de los interesados.

«Para el mejor cumplimiento de la disposición transitoria 7.ª del reglamento de metales preciosos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Antes del 20 de Diciembre del año en curso, los fabricantes, comerciantes e importadores de artículos de metales preciosos, remitirán a las Jefaturas de Industria de las provincias donde residan, una relación detallada y circunstanciada de todos los objetos que estén en su poder, y conteniendo por lo menos, una proporción de 50 por 100 de plata, oro o platino, y que no estando contrastados oficialmente, deben ser marcados con el punzón de «inventario».

2.º Los laboratorios de metales preciosos de las Jefaturas, a la vez que el servicio normal de contrastación reglamentaria, organizarán y desarrollarán el de «inventario» por el orden de preferencia que estimen más adecuado y con la actividad posible, sujetándose a las prescripciones de la transitoria 7.ª, salvo lo que se refiere a período de tiempo y aplicación de los punzones.

3.º Terminada que sea la operación de punzonado de «inventario» de los objetos que figuren en la relación presentada por el dueño de cada establecimiento, el personal de la Jefatura de Industria levantará acta firmada también por el industrial o comerciante, haciendo constar que en aquella fecha queda liquidado el período de «inventario» de dicho establecimiento.

4.º A partir del 31 de Diciembre de 1934, todos los artículos que se hallen en poder de los fabricantes, comerciantes e importadores y no figuren en las relaciones que determina el apartado 1.º, se sujetarán estrictamente a los preceptos del reglamento, como artículos fabricados o adquiridos después de la fecha de puesta en ejecución del mismo, ya que voluntaria y libremente fueron excluídos de las declaraciones de «inventario» o sus poseedores.

5.º La presente Orden deberá insertarse en los *Boletines Oficiales* de todas las demarcaciones donde existan Jefaturas de Industria, así como en el de la Generalidad de Cataluña, quedando encargadas dichas Jefaturas y los actuales Servicios de Industria de Cataluña de divulgarla cuanto sea posible, para que llegue a conocimiento de todos los industriales afectados por el reglamento de metales preciosos».

Recomiendo a los que pueda interesar la disposición que antecede se personen en esta Jefatura, en la cual le serán resueltas cuantas dudas puedan presentárseles y evacuadas las consultas que juzguen oportuno formular.

Segovia, 11 de Diciembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

———

Diputación Provincial de Segovia

Esta Corporación en la sesión celebrada el día 12 del corriente mes, aprobó su presupuesto ordinario para el próximo año de 1935, siendo el resumen de dicho presupuesto por artículos y capítulos, como sigue:

INGRESOS

Artículo		CRÉDITOS PRESUPUESTOS ORDINARIO — Pesetas Cts.	Total por capítulos — Pesetas Cts.
	Capítulo primero.—Rentas		
1.º	Propiedades	17.825	
2.º	Censos	1.400	
3.ª	Intereses de efectos públicos y demás valores	28.542,76	
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial	22.000	69.767,76
	Capítulo segundo.—Bienes provinciales		
1.º	Aprovechamientos	500	.500
	Cépítulo tercero.—Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado	833.073,94	
3.º	Donativos	100	833.173,94
	Capítulo cuarto.—Legados y mandas		
Unico.	Legados y mandas	100	100
	Capítulo quinto.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales	3.250	
3.º	Indemnizaciones	40.000	43.250
	Capítulo séptimo.—Derechos y tasas		
1.º	Por prestación de servicios	1.575	1.575
	Capítulo octavo.—Arbitrios provinciales		
1.º	Ordinarios y extraordinarios	120.000	120.000
	Capítulo noveno.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial	125.000	
2.º	Cédulas personales	333.300	458.300
	Capítulo décimo.—Cesiones de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal	875.767,50	875.767,50
	Capítulo undécimo. Recargos provinciales		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	243.900	243.900
	Capítulo décimoquinto.—Multas		
2.º	Otras multas	210	210
	Capítulo décimoséptimo.—Reintegros		
1.º	Por pagos indebidos	1.000	
2.º	Por otros conceptos	23.843,32	24.843,32
	Capítulo décimonoveno.—Resultas		
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	114.388,25	114.388,25
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	....	2.785.775,77

GASTOS

Artículo		CRÉDITOS PRESUPUESTOS ORDINARIO — Pesetas Cts.	Total por capítulos — Pesetas Cts.
	Capítulo primero.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado	27.423,54	
2.º	Pactos y compromisos	1.620	
3.º	Deudas	7.572,92	
5.º	Pensiones	78.834,41	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	300	115.750,87
	Capítulo segundo.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial	1.000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	6.000	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	10.000	17.000
	Capítulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	19.775	
2.º	De las contribuciones del Estado	20.350	40.125
	Capítulo sexto.—Personal y material		
1.º	De las oficinas	190.868,59	
2.º	De los Establecimientos provinciales	155.350	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	12.500	
4.º	Gastos generales de la Corporación	10.850	369.568,59
	Capítulo séptimo.—Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	10.000	10.000
	Capítulo octavo.—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	274.230	
3.º	Hospitalización de enfermos	60.000	
5.º	Dementes	296.000	
6.º	Servicios especiales	5.500	635,730
	Capítulo noveno.—Asistencia social		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	21.922	21.922
	Capítulo décimo.—Instrucción Pública		
1.º	Atenciones generales	6.775	
2.º	Escuelas industriales	32.000	
9.º	Bibliotecas	600	
10.º	Otros establecimientos e institutos de cultura pública	1.500	
12.º	Subvenciones o becas	23.500	64.375
	Capítulo undécimo.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales	310.166,67	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	993.073,94	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	185.000	
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales	5.000	1.493.240,61
	Capítulo decimocuarto.—Agricultura y Ganadería		
1.º	Atenciones generales	8.000	8.000
	Capítulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos	63,70	63,70
	Capítulo décimoctavo.—Imprevistos		
Único.	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	10.000	10.000
	TOTAL GENERAL DE GASTOS	....	2.785.775,77

RESUMEN GENERAL

	Pesetas Cts.
Total general de ingresos	2.785.775,77
Id. íd. de gastos	2.785.775,77
DIFERENCIA	»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos del artículo 200 del estatuto provincial vigente.

Segovia, 12 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

RIAZA 10393

El día 19 del corriente a las trece horas, tendrá lugar la tercera subasta de productos maderables del monte «Dehesa del Alcalde», con rebaja del 30 por 100 sobre las dos anteriores, bajo el tipo de tasación de 7.853,30 pesetas y 626,60 de gastos de gestión técnica a cuenta del rematante.

Consiste el aprovechamiento en 953 robles con 497,227 metros cúbicos de madera de roble; 208,678 metros cúbicos de leña de copas, y 848,717 de leña de mata.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora después de abierto el acto con arreglo al modelo al final inserto, acompañadas de la cédula y resguardo de 235,66 pesetas de fianza provisional, en sobre cerrado que llevará en su anverso: «Proposición para optar a la subasta de productos maderables del Monte «Dehesa del Alcalde».

Riaza, 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Gregorio L. Carretero.

Modelo de proposición

D.... vecino de..., con cédula de tarifa..., clase..., número..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del día..., para la subasta de productos maderables del monte «Dehesa del Alcalde», de los propios de Riaza y de las condiciones facultativas y particulares de la misma, se compromete a tomarla por la cantidad de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

10384

PEDRAZA

SUBASTA

El día 29 de Diciembre actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de otro Concejal del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo para dar fe del acto, la subasta de arriendo de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en este Municipio, durante el año de 1935, bajo el tipo de 600 pesetas y con areglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Los licitadores, previo el depósito del 5 por 10 del tipo y durante la primera media hora, deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel timbrado de 8.ª clase y arregladas al siguiente modelo, en pliegos cerrados con la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., con cédula personal núm... que acompaña, aceptando las condiciones del pliego de subasta de arriendo de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en esta población durante el año de 1935, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio por la suma de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

El sobre en que se entregue llevará escrito en el anverso lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de arrendamiento de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en este municipio durante el año de 1935.* No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad expresada como tipo de remate, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Pedraza, 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Adrián Peña.

10380

ARMUÑA

No habiéndose presentado ningún pliego para optar a la subasta de 180 pinos del monte de estos propios, con el volumen de 117,907 metros cúbicos de madera y 65,055 de leña de tronco, celebrada en veintidós de Noviembre último, se anuncia nuevamente para que tenga lugar el día ocho de Enero próximo venidero, hora de las once, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se mencionan en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 130, del corriente año y demás que en el mismo se expresan, con excepción de la tasación que consiste en dos mil trescientas sesenta y siete pesetas noventa y un céntimos, puesto que es la tercera subasta y por consiguiente a dicha tasación habrán de atenerse los licitadores para el depósito provisional.

Armuña, 10 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Isaac Herranz.

10378

VILLEGUILLO

Terceras subastas.

El día veintidós del actual, a las horas y bajo las nuevas tasaciones que se dirán, se celebrarán en la Casa Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde, terceras subastas de los aprovechamientos concedidos en el monte «El Pinar» de estos propios, para el actual año forestal, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta de la corta de 130 pinos, tasados en 1.071 pesetas y 94 céntimos, a las diez horas.

La de 80 hectolitros de piña albar, tasados en 128 pesetas, a las once horas.

Y la de los pastos para 1.055 lanares, tasados en 126 pesetas y 65 céntimos, a las doce horas.

Las proposiciones serán en pliegos cerrados en papel de 4,50 pesetas, y ajustadas al modelo que figura en el expediente respectivo.

Villeguillo, 9 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Cándido Minguela.

10347

PRADENA

Para atender al pago de conservación y fomento de fincas de Profesores y paradas de animales reproductivos, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto 1.°, ochenta y una pesetas; al capítulo 12, artículo 2.°, concepto 1.°, veinticinco pesetas; al capítulo 13, artículo 4.°, concepto 1.°, cincuenta y seis pesetas; total, ochenta y una pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Prádena, a 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde accidental, Ildefonso Gómez.

10366

ADRADOS

Tercera subasta

Conforme se anunció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 15 de Octubre, a las doce de la mañana del día 26 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten para optar a la tercera subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte número 6 de estos propios, y sirviendo de base a la misma, el nuevo tipo de tasación de nueve mil ciento sesenta y nueve pesetas, con ochenta y tres céntimos.

Se hace público por el presente, que con arreglo a las condiciones de dicho anuncio, se podrán presentar las proposiciones hasta las once horas del día señalado para la subasta.

Adrados, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan de Castro.

10367

CORRAL DE AYLLÓN

En la Secretaría municipal, se encuentra expuesto al público por término de quince días el expediente de transferencia de crédito formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones por escrito que se presenten contra el mismo y que así crean justas.

Corral de Ayllón, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Palomar.

—

En esta Secretaría municipal se encuentra expuesto al púbiico por término de quince días y durante los días laborables, el expediente de habilitación de créditos para atender a los pagos necesarios de este Ayuntamienio; durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones por escrito contra el mismo que crean justas.

Corral de Ayllón, 7 de Diciembre de 1934,—El Alcalde, Juan Palomar.

10355

CEREZO DE ABAJO

Por el plazo de quince días a partir del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito en el vigente presupuesto, para pago de cargas de justicia, contribución de propios, gastos de quintas, material de oficinas, reparación de la Casa Consistorial y brigada sanitaria.

En el plazo de quince días citado, podrá ser examinado dicho expediente y formularse contra él las reclamaciones que los interesados crean convenientes; conforme determina el artículo 12 del vigente reglamento de la hacienda municipal.

Cerezo de Abajo, 7 de Diciembre de 1934, — El Alcalde, Francisco Díez.

10341

ALDEALCORVO Y CONSUEGRA

Por el plazo de quince días y durante las horas laborables, se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de transferencia de créditos de un capítulo a otro del presupuesto en ejercicio; en el indicado plazo pueden presentar el que lo crea justo las reclamaciones por escrito.

Aldealcorvo y Consuegra, 23 de Noviembre de 1934. — El Alcalde, Aniceto Casado.

10371

MORALEJA DE COCA

Propuesta por la comisión de hacienda de este municipio la transferencia de varios créditos en consignación del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para atender debidamente a ciertos pagos, se halla el expediente de manifiesto al público en esta Secretaría, para que en el plazo de quince días puedan las personas que lo crean conveniente examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moraleja de Coca, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Cabrero.

10365

SEQUERA DE FRESNO

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día cinco del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de cuatro mil seiscientas pesetas, con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos necesarios de este Ayuntamiento por no haberse cobrado cantidad alguna del reparto de utilidades por no poderse poner al cobro para este ejercicio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Sequera de Fresno, a 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Domingo Delgado.

10493

ALDEANUEVA DEL CODONAL

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifiquen las habilitaciones de crédito que detalladamente constan en el referido expediente.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde que el presente sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aldeanueva del Codonal a 1 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Faustino García.

10386

MONTERRUBIO

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día 9 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año próximo de 1935, habiendo recaído los cargos en los señores siguientes:

Parte real

Don Ruperto Molinero Ayuso, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Luis Moreno María, id. por urbana, id.

Señora Viuda del ex duque de Montellano, por rústica, forastero.

Don Baldomero Pastor Aceves, por industrial, vecino.

Parte personal

Don Pedro Fernández Gil, por rústica, vecino.

Don Mariano Alvarez de la Nava, por urbana, vecino.

Don Ulpiano Alvarez Moreno, por industrial, vecino.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal.

Igualmente se hace saber: Que toda persona que obtenga alguna utilidad en este término, tiene obligación de presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación jurada de las utilidades que hayan de ser objeto de gravamen en ambas partes del reparto; bien entendido que de no verificarlo, la Junta las estimará de conformidad con los preceptos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Monterrubio, 10 de Diciembre de 1934, El Alcalde, Angel Pastor.

10387

SACRAMENIA

Se encuentra expuesto al público por quince días en la oficina municipal el expediente de habilitación de crédito para atender a los pagos necesarios en este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Sacramenia, 7 de Diciembrn de 1934.—El Alcalde, Felipe Fuente.

10375

BRIEVA

Se hace saber: Que la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy 8 de los corrientes, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de pesetas 253,07, con imputación al capítulo 11, artículo 1.°, concepto 3.° del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de reparos hechos en el molino perteneciente al patrimonio de este Municipio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Brieva, 8 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Victorino de Pedro.

10317

CASCAJARES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal vigente y de lo acordado por el Ayuntamiento de este distrito en sesión ordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del reparto general sobre utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el año 1935, los siguientes señores:

Parte real

D. Vicente Villas Espinel.
— Josefa Espinel Castro.
— Santos Moreno Velasco.
— Mariano Benito Esteban.

Parte personal

D. Julián Gutierrez Rivera.
— Sergia Martin Gil.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas en el plazo de siete días por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, desde la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Igualmente se hace saber a las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal tanto vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía relaciones juradas de rentas o rendimientos objeto de imposición de ambas partes; advirtiendo a los intesados que transcurrido dicho plazo sin éstas presentarse, la Junta las estimará de conformidad a los artículos 87 al 94 del real decreto de 11 de Septiembre de 1918, siendo castigada toda infracción que se observase con arreglo al artículo 519 del estatuto municipal, siempre que no se sigan defraudaciones y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse a los interesados.

Cascajares, a 30 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Román Sanz.

10357

CAMPO DE SAN PEDRO

El día tres del corriente se le desapareció al vecino de este pueblo Mariano Asenjo Yagüe, en el camino de Riaza a Fresno de Cantespino, una mula, sin que a pesar de las gestiones practicadas se tenga conocimiento del paradero de la misma.

Mula, de edad cerrada, pelo negro, herrada solamente de las manos, alzada unas seis cuartas, con lunares blancos en el lomo, lleva bridón con las letras N. Y., cabezada y aparejo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, rogando a la persona que sepa el paradero de dicho semoviente se sirva manifestarlo a su dueña Nicasia Yagüe.

Campo de San Pedro, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Eduardo Martín.

10390

SIGUERUELO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Sigueruelo, 10 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Benito Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuenterrebollo.
Fresno de Cantespino.
Cuéllar.
Aldea Real.
Valleruela de Sepúlveda.
Zarzuela del Pinar.

Anuncios de exposición al público

Se hallan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos que se dirán a continuación, los documentos cobratorios para el año de 1935 que también se expresarán, para que sean examinados por los contribuyentes que lo deseen en los plazos reglamentarios, pudiendo reclamar en forma los que se crean perjudicados.

Relación que se cita

Villaseca. — Las listas cobratorias de edificios y solares, por diez días.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

10396

SEGOVIA

Don Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instantancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el prssente edicto, hago saber: Que en el incidente de pobreza, seguido en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte disposiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Segovia a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Señor Don Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, habiendo visto los presentes autos, sobre incidente de pobreza, tramitados en este Juzgado a instancia de Don Félix Mínguez Barroso, mayor de edad, labrador y vecino de Cabañas de Polendos, representado por el Procurador de los tribunales de esta ciudad Don Alejandro González Salamanca y defendido por el Letrado Don Antonio San Gilsanz, sobre que se le declare pobre para poder litigar en tal concepto y en juicio de desahucio contra don Alejo Torrego Cardiel, de la misma vecindad, declarado en rebeldía, y en el que es parte tambien el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante en este incidente Don Félix Mínguez Barroso, mayor ds edad, casado, jornalero y vecino de Cabañas de Polendos, para que pueda litigar en tal concepto en pleito de desahucio contra su convecino Don Alejo Torrego Cardiel, así como en las incidencias que se desprendan del mencionado juicio, declarando de oficio las costas de este incidente.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Guerra. —Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde vecino de Cabañas de Polendos don Alejo Torrego Cardiel y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Segovia a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ricardo Guerra.—El Secretario judicial, Licenciado L. Gasque Pérez.

10392

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Santos Gandarillas Calderón, Juez de instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 77 del corriente año por robo de un pollino, dos gallos y nueve gallinas, propiedad del vecino de Jemenuño Rafael Pavón Aparicio, cuyos semovientes se reseñarán a continuación, hecho ocurrido en la noche del cinco de los corrientes. Por tanto ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares, y les ordeno a los agentes de policia judicial, procedan a la busca y rescate de expresados semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado, y a la detención de los poseedores de los mismos que no justifiquen su legítima pertenencia, poniéndoles a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Señas de los semovientes

Un pollino, pelo negro, de catorce años, alzada regular, rabón.

Aves: dos gallos uno rojo y otro cenizo, dos gallinas cenizas, dos rojas, una garrobera, otra blanca con pintas y tres más de distinto plumaje.

Dado en Santa María de Nieva a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos de Gandarillas Calderón.—Manuel P. Peña.

10363

MARTOS

Espinosa Escabias, Miguel, de 83 años de edad, viudo, natural de Valdepeñas de Jaén, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Madrid y en Segovia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos, con objeto de que se ratifique en un escrito que al mismo dirigió con fecha 15 de Mayo último; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martos, 7 de Diciembre de 1934.—El juez de instrucción. (Firmado.)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se celebren en el año próximo, a los efectos del artículo 22 de la vigente ley electoral.

Términos municipales.—Distritos.—Secciones.—Locales en que se constituirán las Mesas.

Vegas de Matute.—Unico.—Unica. Escuela pública de niños.

Fuentemizarra.—Unico.—Unica.—Escuela nacional mixta.

La Cuesta.—Unico.—Unica.—Escuela mixta de Carrascal.

Nieva.—Unico.— Unica.— Escuela nacional de niños.

Madriguera.—Unico.—Unica.—Escuela nacional de niñas.

Sotillo.—Unico.—Unica.—Escuela nacional mixta.

Olombrada.—Unico.— Primera. — Escuela de niñas. — Plaza del Ayuntamiento.

Olombrada.—Unico.—Segunda. — Escuela de niños.—Plaza del Ayuntamiento.

Aldehorno.—Uuico.—Unica.— Escuela nacional de niñas.

Bernardos.—Unico. — Primera. — Escuela de párvulos.

Bernardos.—Unico. — Segunda.— Escuela de niños núm. 1.

Aldeasoña.—Unico,—Unica.— Escuela nacional de niñas.—Real, 18.

Carbonero el Mayor. — Primero.— Escuela de párvulos.

Carbonero el Mayor.—Segundo.— Escuela de niños mayores. (Entrada a la misma por la plaza de los Caños).

Carbonero el Mayor. — Tercero.— Escuela de niños menores. (Entrada, por la calle del Pósito Real, núm. 30).

Muñoveros.—Unico.—Unica.—Escuela nacional de niños. — Iglesia, 1.

Narros de Cuéllar.—Unico.— Unica.—Escuela de niños.

Sebúlcor.—Unico.— Unica. — Escuela de niños. — (Planta baja de la Casa Consistorlal).

Membibre de la Hoz. — Unico. — Unica.—Escuela nacional de asistencia mixta.

IMPRENTA PROVINCIAL